

**LEY QUE DECLARA EL 9 DE FEBRERO DE CADA AÑO  
“DÍA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD ESTUDIANTIL”.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el movimiento estudiantil dominicano ha sido parte esencial del desarrollo y consolidación de nuestro proceso democrático; protagonista, en diferentes escenarios, de acontecimientos que contribuyeron a consolidar la lucha por la libertad, la soberanía y la democracia en el país, sellando con la sangre de centenares de mártires y con la vida de muchos de ellos, la institucionalidad que hoy vivimos;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que desde la década de 1950 hasta nuestros días, valientes adolescentes y jóvenes revolucionarios dieron muestras y testimonios de su fe y compromiso patriótico, conmoviendo la conciencia nacional y dejando un legado que hoy nos sirve de emblema y paradigma para las presentes y futuras generaciones;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el capítulo más violento de estas jornadas estudiantiles fue el ocurrido el 9 de febrero de 1966, cuando estudiantes universitarios y del bachillerato fueron agredidos con armas de fuego, frente al Palacio Nacional, por el hecho de reclamar un mayor presupuesto para la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y la salida definitiva de las tropas norteamericanas de suelo dominicano, quienes mantenían intervenido el país, a raíz de la guerra de abril de 1965;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en este hecho preponderante en la lucha por la democracia dominicana, los jóvenes estudiantes reclamaban respeto

Ley que declara el 9 de febrero de cada año "Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil".

2

por nuestra soberanía, abriendo el surco de un movimiento renovador en la UASD que sirvió de semilla para permitir una educación abierta para todos;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en ese episodio cayeron abatidos los estudiantes Antonio Santos Méndez, Miguel Tolentino, Luis Jiménez Mella y Amelia Ricart Calventi, y heridos de gravedad, Brunilda Amaral y Tony Pérez, quienes sufrieron lesiones permanentes que los llevaron a cambiar sus pies por sillas de ruedas;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que los sucesos ocurridos el 9 de febrero de 1966 trascendieron a nivel internacional, provocando que la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos -OEA-, solicitara de las autoridades y al pueblo dominicano, la cooperación indispensable para lograr el debido respeto a los ciudadanos y sus derechos fundamentales;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que estos acontecimientos deben quedar registrados en la memoria de todos los dominicanos, sirviendo de lección moral permanente para la juventud, el movimiento estudiantil y las autoridades responsables de dirigir el Estado;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el mayor homenaje que puede rendir el pueblo dominicano a los estudiantes caídos, es preservar sus ideas y su memoria y asumir la defensa de la soberanía, de la educación y de los valores que constituyen la esencia de la dominicanidad.

**VISTA:** La Constitución de la República;

Ley que declara el 9 de febrero de cada año "Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil".

3

**VISTA:** La Ley General de Educación No.66-97, del 9 de abril de 1997;

**VISTA:** La Ley No.49-00, del 26 de julio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de la Juventud;

**VISTA:** Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura;

**VISTO:** El Decreto No.36-97, del 25 de enero de 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto declarar el 9 de febrero de cada año "Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil", en conmemoración a la lucha patriótica protagonizada por los estudiantes dominicanos desde la década de 1950, que desencadenó los hechos violentos del 9 de febrero del año 1966.

**Artículo 2.- Declaración.** Se declara el 9 de febrero de cada año "Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil".

**Artículo 3.- Actividades conmemorativas.** Los ministerios de Educación, de Cultura y de la Juventud realizarán actividades, dentro de su competencia, tendentes a fomentar el recuerdo y conocimiento de estos históricos acontecimientos ocurridos. Asimismo, la Comisión Permanente de Efemérides Patrias (CPEP) realizará actividades conmemorativas a la

Ley que declara el 9 de febrero de cada año "Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil".

4

fecha, impartiendo conferencias y seminarios en el país, y depositará una ofrenda floral cada año en el lugar donde ocurrieron los hechos.

**Artículo 4.- Colocación de tarja.** Se dispone que el Ministerio de Educación coloque una tarja en la calle Dr. Báez esquina calle Moisés García, lugar donde ocurrieron los hechos del 9 de febrero de 1966.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.- Entrada en Vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurrido los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece; años 170.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.

**Abel Martínez Durán**  
Presidente

**Ángela Pozo**  
Secretaria

**Juan Julio Campos Ventura**  
Secretario

Ley que declara el 9 de febrero de cada año “Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil”.

5

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

**CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Vicepresidenta en funciones.

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA,**  
Secretario Ad-Hoc.

**AMÍLCAR ROMERO P.,**  
Secretario.

smm

Ley que declara el 9 de febrero de cada año “Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil”.

6

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

**CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Vicepresidenta en funciones.

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA,**  
Secretario Ad-Hoc.

**AMÍLCAR ROMERO P.,**  
Secretario.

smm